



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. Fax: (787) 624-2683

JR

ORDENANZA NUM. 31

SERIE 2007-2008

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO LA EMISION DE \$725,000 EN BONOS DE OBLIGACION GENERAL Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

- WLPB/DRS.*
- CRM*
- POR CUANTO:** El préstamo autorizado por esta Ordenanza estará regido por todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y en virtud de esta Ordenanza.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 64 autoriza a los Municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico u otras instituciones bancarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley.
- POR CUANTO:** El Banco Gubernamental de Fomento a través de la Resolución CEE -2008-46 del Comité de Evaluación de Financiamientos Municipales, aprobó el 11 de marzo de 2008, una solicitud de préstamo por \$725,000 del Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** Al aprobar este préstamo el Banco se basó en un análisis sobre la capacidad de pago del Municipio, resultado del cómputo de margen legal, la deuda vigente, el balance en el Fondo de Redención y el estimado de cobros recurrentes de la Contribución Adicional Especial (CAE).
- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, utilizará ese dinero para el pago de la deuda acumulada al Sistema de Retiro y un abono a la deuda contraída con el Departamento de Hacienda.
- POR TANTO:** ***ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:***
- SECCION 1RA.** La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión, determina y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2008" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPOSITO</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Pago de deuda:	
1) Sistema de Retiro	\$642,237.50
2) Departamento Hacienda	77,762.50
B. Gastos de financiamiento	5,000.00
Total	\$725,000.00

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de Salinas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según vengan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

*reprobado
DRA.*
(RM)

SECCION 2DA.

Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de Setecientos Veinte y Cinco Mil Dólares (\$725,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2008"; serán fechados el 1 de enero de 2008; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro. De julio de tal año o años, con un término de vencimiento de 10 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado mas adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por Ley, ni será menor de cinco por ciento (5.00%) anual siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro. de enero y 1ro. de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

SECCION 3RA.

Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad de Principal	<u>Año de Vencimiento</u>	Cantidad Principal
2008	45,000	2013	75,000
2009	55,000	2014	80,000
2010	60,000	2015	85,000
2011	65,000	2016	90,000
2012	70,000	2017	100,000

*W. Lopez
J.R.A.*
CPM

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

ORDENANZA NUM. 31**SERIE 2007-2008****SECCION 4TA.**

Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario (a) Municipal o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE SALINAS
Bonos de Obligación General Municipal de 2008**

*WB/B7
DRS.*

El Municipio de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a _____ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de _____ de _____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro. de enero y 1ro. de julio de cada año:

Año de Vencimiento	Cantidad Principal	Tasa de Interés	Año de Vencimiento	Cantidad Principal	Tasa de Interés
--------------------	--------------------	-----------------	--------------------	--------------------	-----------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

ORDENANZA NUM. 31

SERIE 2007-2008

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bono de Obligación General Municipal de 2008", con vencimientos anuales en los años 2008 a 2017, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Verif. CRM

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 2008.

C JRM
Carlos J. Rodríguez Mateo
 Alcalde

(Sello)

Certificado:

ATG

Andrea Torres Guzmán
 Secretario (a)

ORDENANZA NUM. 31**SERIE 2007-2008**

- SECCION 5TA.** La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el 11 de marzo de 2008.
- SECCION 6TA.** Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el Sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo.
- SECCION 7MA.** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sucesores, hasta el pago total de esta deuda.
- SECCION 8VA.** El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta separada de las demás cuentas del Municipio.
- SECCION 9NA.** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes entre sí y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula.
- SECCION 10MA.** Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.
- SECCION 11MA.** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Banco Gubernamental de Fomento (BGF), OCAM, Oficina de Presupuesto y Finanzas Municipales y otras agencias gubernamentales y municipales que así lo requieran.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Debra B. Blocker Ferrer
DEBRA B. BLOCKER FERRER
SEC. INT. LEGISL. MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 31**SERIE 2007-2008**

firma por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo MD, Alcalde del Municipio de Salinas a los 29 días del mes de Mayo de 2008.

**DR. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO
ALCALDE**

CERTIFICACION

YO, DEBRA B. BLOCKER FERRER, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31 , Serie 2007-2008, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2008.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Eris Torres Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Howard Rivera López, Ismael Ortiz López.

Velazquez
PPH
CRM

Abstenidos: Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Emilio Nieves Torres.

Ausentes: Hons. Gerónimo Colón Vega, Marta Cortés Dávila, Roberto Mercado Colón.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 28 de Mayo de 2008.

Debra B. Blocker Ferrer
**DEBRA B. BLOCKER FERRER
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL**

**LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO**

CERTIFICACION DE MINUTA

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria, en la Casa Alcaldía del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a las 7:30 PM, del 19 de mayo de 2008. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario (a) pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

HONORABLES:

GILBERTO REYES SUAREZ	IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
MELVIN TORRES ORTIZ	MILDRED MANZANET NAVARRO
ERIS TORRES RIVERA	JOSE M. LUNA NAZARIO
ISMAEL ORTIZ LOPEZ	HOWARD RIVERA LOPEZ
FRANCISCO BAERGA VAZQUEZ	JACQUELINE VAZQUEZ SUAREZ
EMILIO NIEVES TORRES	

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció la resolución intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 POR \$ 725,000 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRÉSTAMO; Y PARA OTROS FINES.

El Secretario leyó dicha resolución en su totalidad.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 PM., del día 19 de mayo de 2008, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$725,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2008" del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Salinas, Puerto Rico, hoy día 28 de mayo de 2008.

Walter B. Blocker Aenee
Secretario Interino de la Legislatura Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

El legislador municipal Hon. Ignacio Del Valle Alvarado entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el legislador municipal Hon. Melvin Torres Ortiz y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

Honorables

GILBERTO REYES SUAREZ
FRANCISCO BAERGA VAZQUEZ
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
MELVIN TORRES ORTIZ
ERIS TORRES RIVERA
MILDRED MANZANET NAVARRO
HOWARD RIVERA LOPEZ
JOSE M. LUNA NAZARIO
ISMAEL ORTIZ LOPEZ

EN LA NEGATIVA

metto
CRM
JPL

El legislador municipal Ignacio Del Valle Alvarado propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los legisladores municipales presentes.

LEGISLATURA MUNICIAL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO

La Legislatura Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:30 p.m. el Salón de la Legislatura de la Casa Alcaldía. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES HONORABLES

GILBERTO REYES SUAREZ
FRANCISCO BAERGA SUAREZ
IGNACIO DEL VALLE ALVARADO
MELVIN ORTIZ TORRES
ERIS TORRES RIVERA
MILDRED MANZANET NAVARRO
HOWARD RIVERA LOPEZ
ISMAEL ORTIZ LOPEZ
JOSE M. LUNA NAZARIO

AUSENTES HONORABLES

GERONIMO COLON VEGA
MARTA CORTES DAVILA
ROBERTO MERCADO COLON

El Presidente de la Legislatura Municipal anunció el proyecto de la ordenanza intitulada:

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$725,000 EN BONOS OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS BONOS.

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria Interina procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas las personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

CERTIFICACION DE CONSTITUCION DE LEGISLADORES

YO, DEBRA B. BLOCKER FERRER, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la Legislatura Municipal de Salinas, debe estar constituida por 14 Legisladores, según dispone el Artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 19 de mayo de 2008.


Debra B. Blocker Ferrer
Secretaria Int. de la Legislatura Municipal

CERTIFICACION GENERAL DEL SECRETARIO

YO, DEBRA B. BLOCKER FERRER, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, por la presente certifico que los Legisladores Municipales fueron convocados personalmente 24 horas antes de la hora fijada para la sesión.

Que los documentos que se acompañan son copia fiel y exacta de los originales archivados bajo mi custodia y correspondientes a la Convocatoria y Declaración de Notificación expedidas para la Sesión Ordinaria celebrada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, el 19 de mayo de 2008 en el Salón de Actos Victoria Mateo de la Casa Alcaldía.

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 28 de mayo de 2008.

Debra B Blocker Ferrer
Debra B Blocker Ferrer
Secretaria Int.de la Legislatura Municipal